

28954 *ORDEN 713/38879/1986, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco de los Santos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Blanco de los Santos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de 21 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco de los Santos, contra la Resolución de 21 de noviembre de 1983, del Ministerio de Defensa, confirmatoria de la de 5 de septiembre del mismo año que denegó al recurrente la concesión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

28955 *ORDEN de 10 de octubre de 1986 por la que se autoriza a la Entidad denominada Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (M.P.S.-3132) para otorgar la prestación de jubilación con devolución de cuotas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad de Previsión Social denominada Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social en solicitud de autorización para ampliar sus actividades a nuevos riesgos, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y el artículo 26 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986), otorgando, en todo el territorio de la provincia de Baleares, la prestación de jubilación con devolución de cuotas, condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

28956 *ORDEN de 13 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Conejos Asturianos, Sociedad Anónima» (COASA), expediente AS-4, a favor de «Matadero Industrial de Conejos, Sociedad Anónima» (MAINCOSA).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso

de beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Conejos Asturianos, Sociedad Anónima» (COASA), expediente AS-4, a favor de «Matadero Industrial de Conejos, Sociedad Anónima» (MAINCOSA), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y en la Orden de ese Departamento de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que declaró a la Empresa «Conejos Asturianos, Sociedad Anónima» (COASA), expediente AS-4, comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Conejos Asturianos, Sociedad Anónima» (COASA), expediente AS-4, por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 6 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), para la instalación en Santiago de Ambiezes de un matadero y comercialización de conejos, sean atribuidos a la nueva Entidad «Matadero Industrial de Conejos, Sociedad Anónima» (MAINCOSA), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28957 *ORDEN de 21 de octubre de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Empresas «Brilén, Sociedad Anónima»; «Polifibra, Sociedad Anónima»; «Polímeros Orgánicos Industriales, Sociedad Anónima», e «Hilsín, Sociedad Anónima», en solicitud de beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión que tendría lugar, a través de dos fases, mediante la absorción de «Polímeros Orgánicos Industriales, Sociedad Anónima» (POISA), por «Polifibra, Sociedad Anónima», y, seguidamente, absorción de esta última e «Hilsín, Sociedad Anónima», por «Brilén, Sociedad Anónima», acogida al igual que «Polifibra, Sociedad Anónima», al Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre Reconversión del Sector Textil, operación de la que, sólo a efectos de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, quedan excluidas las Sociedades de Cartera (POISA), objeto de la primera fase, e «Hilsín, Sociedad Anónima», en las que no se cumple el requisito exigido en el artículo 3.º uno b), de la citada Ley, siendo titular la absorbente de la totalidad de las acciones representativas del capital de la absorbida.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los oportunos actos, contratos y operaciones a que den lugar las aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos de «Polifibra, Sociedad Anónima», a «Brilén, Sociedad Anónima», así como para las escrituras públicas y demás documentos que puedan producirse y que se consideran necesarios para las mismas.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de las fincas de «Polifibra, Sociedad Anónima», sitas en Odena, objeto de transmisión, conforme lo estipulado en el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre reconversión de este Sector Textil, previo descuento, en su caso, de la tasa de equivalencia.